



## *Resolución Directoral*

**Breña, 12 de Agosto de 2020**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES**

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0011-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM de fecha 02 de Julio del 2020, el Informe N°715-2020-AF-CP/MIGRACIONES de fecha 11 de Agosto del 2020, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 0402-2020-AJ/MIGRACIONES de fecha 23 de Julio del 2020, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto al alta y registro de dos mil seiscientos cuarenta (2,640) bienes muebles que fueron transferidos por el Consorcio In Continuo Et Services S.A.S. – Gemalto México S.A. de C.V, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en virtud al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento(SNA), el cual regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en la precitada norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10° del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y baja de sus bienes;

En ese sentido, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de

las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin". Siendo la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

A través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública para el alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

El numeral 5.4. Opinión Favorable del Título V, Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, dispone que "si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.1.2. de la presente directiva, se requerirá opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, para ello se elaborará un I.T, sustentando tal pedido";

El Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N°009-2020-IN, establece en el literal a), del artículo 22°, que la Oficina de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento en el marco de la normativa sobre la materia; así mismo, el literal h) del mismo artículo señala que tiene la función de dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente inventario de bienes;

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, establece en el literal b), de su artículo 54°, que es función de la Unidad de Control Patrimonial organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la entidad;

El Consorcio In Continuo Et Services S.A.S. – Gemalto México S.A. de C.V, remitió a través de la Carta N° 012-2020-MOI-JR de fecha 23 de Enero del 2020, la Declaración Jurada de fecha 10 de Enero del 2020, por la cual transfirió en virtud al párrafo 5), de la cláusula 3.19.1 "Transición de Salida", Responsabilidades del adjudicatario durante la transición de salida, de los Términos de Referencia del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, la propiedad de tres mil veintitrés (3,023) bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

La Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el Informe Técnico N° 00011-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, a través del cual informó que la Superintendencia Nacional de Migraciones recibió tres mil veintitrés (3,023) bienes transferidos por el Consorcio In Continuo Et Services S.A.S. – Gemalto México S.A. de C.V, en virtud a la ejecución del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG; por lo cual y visto la Resolución N° 158-97/SBN que aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la relación de bienes transferidos, se recomendó aprobar el alta patrimonial de dos mil seiscientos cuarenta (2,640) bienes muebles que son susceptibles de ser incorporados patrimonial y contablemente al magesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante el Informe N° 0402-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al alta de dos mil seiscientos cuarenta (2,640) bienes muebles que fueron transferidos a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones en virtud al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, descritos en el Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, para su incorporación en el registro patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visado de la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar el alta patrimonial con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de dos mil seiscientos cuarenta (2,640) bienes muebles en el registro patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características y valores se detallan en el Anexo del presente documento directoral.

**Artículo 2°.** – Disponer que el Responsable de la Unidad de Contabilidad y la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial y contable de los dos mil seiscientos cuarenta (2,640) bienes muebles identificados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a los servidores responsables de la Unidad de Contabilidad, Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Artículo 4°.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese y publíquese. -**